

PREVENCIÓN

El maltrato a la mujer se interrelaciona, con aspectos jurídicos, policiales, y muy notablemente, educativos y sociales. Hay necesidad de intentar cambiar las actitudes sociales que favorecen el empleo de la violencia, incluyendo la dirigida a la mujer.

En una investigación de Pulido, Garrido y Pascual, en 1988, realizada a través de una encuesta en la ciudad de Valencia, se comprobó que las actitudes prejuiciadas hacia las mujeres estaban fuertemente relacionadas con la aprobación de métodos violentos para manejar a una mujer. A tal conjunto de opiniones no eran ajenas muchas mujeres.

Hay que subrayar la importancia que tiene a juicio de los estudiosos de la criminología, la tesis de vincular la violencia hacia la mujer con la violencia en general. Si bien es factible, y sin duda es real, encontrar personas que no cometen otros delitos con excepción hecha del maltrato a su pareja, no es menos cierto que erradicar las actitudes violentas no es algo que se pueda hacer de modo completamente compartido, lo que exige unir, al menos en una perspectiva a largo plazo, la prevención de la violencia a la mujer con la dirigida a los niños, ambas, incluyendo la que se cebe en los ancianos, todos componen en conjunto, lo que llega a denominarse como la violencia familiar, y con la que ocurre en la calle.

Es más fácil pensar en soluciones orientadas a combatir la violencia cometida por extraños, que la ejercida por personas que viven con nosotros, o que conocemos. Sin embargo, podría ocurrir que el miedo a la violencia de los desconocidos estuviera unido a la violencia familiar. Las encuestas revelan que la mujer y los ancianos tienen más miedo al delito que los hombres jóvenes. Sin embargo, éstos son en mayor medida tanto agresores como víctimas en los delitos violentos ocurridos en la calle. En opinión de Stanko en 1988, este miedo de las mujeres es un reflejo del miedo que tienen ante la violencia de personas que conocen; reducir, entonces, la violencia entre conocidos hará disminuir también, en opinión de este autor, el miedo de las mujeres ante el delito callejero. Por otra parte podríamos probar nuevas formas de prevenir el delito violento. Por ejemplo, campañas nacionales masivas podrían ayudar a comprender los mecanismos de la violencia entre conocidos, y a diseminar formas de actuar preventivas por parte de las víctimas potenciales.

Jenkins en 1996 hace las siguientes propuestas concretas:

- 1- Comprender los procesos y los contextos semejantes que se esconden detrás de la violencia familiar y la violencia comunitaria. Como se ha dicho, una parte muy importante de la violencia en la comunidad se produce entre conocidos. No obstante, como la tasa de ambos tipos de violencia varía según los barrios, deberían elaborarse programas específicos para cada zona que tuvieran en cuenta sus peculiaridades y sus recursos. Algo muy importante es que las comunidades sientan que controlan esos programas, un sentido de pertenencia que pueda extenderse hacia actividades más exigentes para lograr mejores condiciones de vida; todo ello, dentro de una política

municipal que contemple la desaparición de guetos o asentamientos humanos y la mejora de las viviendas, así como la revitalización económica de los barrios.

- 2- Identificar zonas específicas de violencia y organizar programas para convertirlas en lugares más seguros. Para ello, como para el caso anterior, es muy importante crear equipos interdisciplinarios con un fuerte arraigo en el barrio.
- 3- Romper el silencio que rodea a la violencia en la comunidad y en el hogar. No sólo el silencio de las víctimas, sino también el de las familias, amigos, la policía y otros. En particular la policía puede ayudar mucho con las nuevas estrategias surgidas en el modelo de la policía de proximidad.
- 4- Establecer un cuerpo de conocimientos hacia la prevención de ambos tipos de violencia. Orientando el esfuerzo hacia la comprensión de la violencia entre conocidos se logrará producir programas más sobresalientes para su prevención. Todavía hay muchas cosas que se desconocen; en particular, sería muy valioso saber si las comunidades con una violencia elevada en el hogar también tienen una alta tasa de violencia en la comunidad. Y también el modo en que la gente percibe esos dos tipos de violencia, así como las estrategias que las víctimas aprenden con objeto de poder vivir con esas realidades en su vida.
- 5- Finalmente, se debería dar un papel predominante a las comunidades en el diseño y ejecución de los esfuerzos de prevención. Como ya se ha sugerido con anterioridad, los expertos no son suficientes. La participación conjunta de la comunidad, los servicios sociales y las instituciones educativas pueden contribuir a crear barrios más seguros.

Malos tratos: La necesidad de una respuesta urgente.

La realidad criminológica: La mujer en el Corán. El Corán, Sura 4, V. 34

Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Dios ha dado a unos más que a otros y de los bienes que gastan. Las mujeres virtuosas son devotas y cuidan en ausencia de sus maridos de lo que Dios manda que cuiden. ¡Amonestad a aquéllas de quienes temáis que se rebelen, dejadlas solas en el lecho, pegadlas! Si os obedecen, no os metáis más con ellas.

Muchas mujeres corren grave riesgo durante la fase de separación de su marido o pareja: pueden sufrir amenazas de muerte, vigilancia del domicilio por parte del ex marido, malos tratos, etc. Los estudios comparativos de violencia en la pareja son escasos, y no siempre realizados en la misma forma en cada país. Entrevistas en Pakistán muestran que un 99% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su marido. En Canadá baja a un 28%, en Noruega a un 10%, Aftenposten, 4/10/97.

La realidad Criminológica: Las cinco salidas posibles de la mujer maltratada, Caño, 1995.

- 1- Huir, lo más lejos posible para que no la encuentre, e intentar reclamar los niños después.
- 2- Volverse loca, porque en el mundo de la locura el dolor es mejor.
- 3- Suicidarse.
- 4- Matar al maltratador.
- 5- Morir a manos de él.

Sin embargo, también existe el brote aislado de ira o de celos, en una pareja sin antecedentes de malos tratos. Un estudio americano de llamadas a la policía sobre violencia doméstica indica que muy pocos de estos casos tendrán un desenlace mortal. De 16,000 llamadas de este tipo, solamente 2 casos terminaron posteriormente en homicidios, Según Sherman, 1992.

La realidad Criminológica:

Culturas distintas, problemas similares, Resumen de un informe oficial de Noruega sobre el rol masculino y los malos tratos a mujeres, NOU 1991: 3.

Ella, ¿por qué no lo deja?

Sentimiento de soledad

Esperanza de que la violencia doméstica acabará

Amenazas, nadie excepto él la quiere; él la buscará, él se quedará con los niños, la matará si se va.

Dependencia económica

Consideración a los niños, no los maltrata a ellos

Derrumbamiento psíquico

Ella sabe que nadie la ayudará

La mujer se marcha cuando:

Nota que los niños sufren del ambiente doméstico

La violencia se agudiza

Ella duda de su salud mental

Consigue una ayuda eficaz.

Señales de alarma:

Miedo por el temperamento de él

La convivencia les ha aislado de familia y amigos

Humillaciones verbales

Ella siempre está atenta para evitar provocarlo

Empujones, tirones del pelo, golpes

Intentos de estrangulación

Presiones para conseguir acostarse con ella

Amenazas de muerte

Pérdida de control de la situación.

Medidas de prevención policial y judicial

Las medidas preventivas más importantes son de carácter social: apoyo social y económico a la mujer que decide separarse, un mercado laboral que permita la independencia económica de la mujer, una cultura de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, también son importantes las medidas policiales y judiciales.

Un proyecto de investigación sobre violencia doméstica, Sherman, 1984, indicó que si la policía en riñas domésticas con señales de violencia física retiene en los calabozos durante toda la noche a la parte agresora se obtiene un fuerte efecto disuasorio, lo cual implica una solución alternativa y práctica al traslado de la mujer a un centro de acogida. Estos resultados han sido cuestionados por proyectos posteriores, Sherman 1989, que añaden un importante matiz: algunos agresores pueden volverse más violentos tras una detención de este tipo. El efecto disuasorio existe solamente para mal-tratadores, normales.

Falta un programa de formación a la policía sobre cómo deben tratar a las víctimas de maltrato, así como redactar un protocolo para obtener información de este tipo de violencia. Se recogería el número de denuncias anteriores, fechas de las mismas y la advertencia a estas víctimas que una vez formulada la denuncia, si se califica de falta o delito de lesiones, estas no se pueden retirar porque son perseguibles de oficio.

En caso de una denuncia por parte de la mujer, la policía podría realizar una inspección ocular, asegurar huellas, manchas de sangre e interrogar a testigos, dando al caso al menos la misma prioridad que si se tratase de un robo sin violencia. Un ejemplo: si la mujer dice que su marido la ha amenazado con un cuchillo de cocina, la actuación policial correcta sería precintar dicho cuchillo como prueba. En el caso de que él haya cogido el cuchillo en posición agresiva esta circunstancia se podría comprobar a través de las huellas dactilares, y un atestado policial sobre el asunto servirá para documentar la gravedad de la amenaza.

Para favorecer la acción policial se debería insertar información sobre este tipo de conductas en los registros informatizados nacionales. Sería importante que los funcionarios policiales, al

redactar una denuncia por malos tratos en la familia, pudieran conocer las denuncias efectuadas por la víctima con anterioridad, y recoger en el atestado las agresiones previas; de este modo, los jueces podrían aplicar la habitualidad de dichos malos tratos en la familia, y podrían dictaminar medidas cautelares para protegerla.

En casos graves o reiterados de falta por lesiones a la esposa, se podría detener al autor, y condenarlo, incluso, a arresto de fin de semana.

Lo más importante para la víctima cuando presenta una denuncia no es conseguir el castigo penal del marido, sino la seguridad física de los niños y de ella misma. La ley estipula que las primeras diligencias deben orientarse a la protección de los perjudicados. Esta protección debe tener más prioridad que el proceso penal contra el agresor. En el caso de que se den las siguientes circunstancias, el deber del juez es adoptar medidas cautelares contra el agresor, para evitar que se repita el suceso como las siguientes:

- 1- Un cese real de convivencia
- 2- Una denuncia, acompañada con un atestado policial, de amenazas graves o lesiones físicas.
- 3- Una petición de protección, dirigida a la policía o al juez

Este tipo de medidas se aplican de forma rutinaria en varios países, como en Estados Unidos: Restraint Order; Dinamarca: Polititilhold; Noruega: Besøksforbud, y tiene un efecto claramente preventivo de la violencia. Consisten en una orden judicial al denunciado de no acercarse al domicilio de la denunciante, ni buscarla en sitios públicos. Sus derechos de ver a los niños etc. Se garantizan a través de un acuerdo de recogerlos y devolverlos en otro sitio, por ejemplo en el colegio o en la casa de otro familiar.

Si el agresor aparece, a pesar de esta orden judicial, la mujer puede llamar a la policía y pedir ayuda. La policía tiene, en los países que aplican este sistema, la orden de enviar un coche patrulla al lugar inmediatamente, y detener al presunto agresor por desobediencia de la orden judicial. En casos de necesidad, y para tranquilizar más a las víctimas bajo protección judicial, se les facilita un dispositivo electrónico llamar al centro de alarmas de la policía. Ella puede llevarlo siempre encima y, apretando un solo botón, se pone en contacto con la policía. Otra medida de protección, utilizada con éxito en Suecia, es un perro guardián.

Estas medidas cautelares, que también están contempladas para su introducción en España, deben de limitarse a un tiempo definido, por ejemplo 3 meses, y pueden combinarse con medidas sociales, como por ejemplo terapia al maltratador o terapia de pareja. En el caso frecuente de que la mujer decida volver a la convivencia, se retirarán las medidas cautelares.

Existe mucha resistencia entre jueces y policía contra una intervención activa en riñas domésticas, que se han visto como problemas privados, donde nadie fuera del círculo familiar debe meterse. Muchos de ellos han presenciado casos en que la mujer primero ha pedido auxilio, manifestando que el marido la ha agredido, y sin embargo, pocos días después, ha retirado la denuncia, volviendo a convivir con el maltratador. Ello refuerza la opinión de que la intervención policial o judicial es de poca utilidad. Sin embargo, el aumento del número de

casos en los que el hombre recién separado cumple con su amenaza de matar a la mujer, ha cambiado este escepticismo tradicional. La indecisión de la mujer maltratada es un síntoma de la situación prolongada de terror que ha sufrido. En la misma forma que una víctima de un secuestro o acto terrorista puede manifestar el síndrome de Estocolmo, e identificarse con el agresor, la mujer víctima de malos tratos prolongados puede perder la capacidad de actuar independientemente. El deber del sistema de justicia debe ser garantizar la seguridad de este tipo de víctima, para que poco a poco recupere su propia vida.

La realidad Criminológica:

Un ejemplo práctico de eficacia judicial

Un ejemplo de cómo podría funcionar el sistema judicial sería el caso de una mujer que acude a la policía en la madrugada de un sábado para denunciar una agresión. Ella ha presentado denuncias por malos tratos varias veces con anterioridad, y ahora está decidida a separarse. La policía detiene al autor y lo presenta inmediatamente al juez de guardia, que puede adoptar una medida cautelar, al aplicarle la habitualidad de la ley procesal con respecto a las medidas de seguridad a su favor. Garantizando de este modo la seguridad de la víctima durante el fin de semana. La medida cautelar puede ser la prisión provisional, pero también podría ser una medida menos severa, por ejemplo una prohibición judicial de acercarse al domicilio de la mujer. El lunes se le redactaría, probablemente a través de un servicio de ayuda a víctimas o ayuda a mujeres maltratadas, la petición de medidas previas, dictándose el auto correspondiente en el que, entre otras medidas, se dispondría la salida del agresor del domicilio. La víctima dispone de 30 días para solicitar la separación.

Si el presunto agresor no dispone de otra vivienda, tendría que irse al albergue municipal a vivir allí mientras tanto. Ello constituiría una mejor solución que la elegida hasta ahora en muchos casos: la mujer y sus hijos son los que deben abandonar la vivienda familiar y, a veces, residir en el albergue municipal.

La realidad criminológica:

Una señora solicitó cita en el bufete para compartir un problema de violencia intrafamiliar. Me contó toda su historia y hoy la comparto:

Me manifestó la joven señora que, tiene más de veinticinco años de convivir con el que ahora, ante los atestados del Registro Civil, es su esposo, padre de sus dos hijos. Ya los jóvenes cuentan con las edades de dieciocho y veinte años. Conoció a su pareja cuando ella trabajaba para una empresa, la cual su esposo visitaba y proveía de servicios. Empezaron a salir y así fue como decidieron irse a vivir juntos. Construyeron una casa, luego se hicieron de otra, y de muchos otros bienes inmuebles, de vehículos y sistemas de computo de primera generación. Pero en la primera casa, ambos viven e instalaron la empresa. Pasaron los años y no contraían nupcias.

Decidieron trabajar juntos y constituir la empresa, la cual aún opera y ambos trabajaban en ella, luego se incorporó a ella el trabajo de sus hijos, más adelante se contrató personal de confianza para atender las necesidades de los clientes. Su labor consistía en darle un servicio de mantenimiento a las computadoras que servían en el sistema bancario. Pero para ello, se necesitaba la inscripción de la empresa en los diferentes registros que las autorizan. Ella, por su cuenta acudió al Registro Mercantil y a la Superintendencia de Administración Tributaria para la obtención de los registros. Y fue así como llegó a inscribirse como Comerciante individual y la empresa fue registrada como de su propiedad. Empresa Mercantil de Responsabilidad Limitada. Y así ya tenía una representación legal. El tiempo fue pasando y cada día tenía más aceptación ante el sistema bancario la entidad. Como se dijo, la labor principal de la empresa era el encargarse del mantenimiento y conservación del sistema de cómputo del sistema bancario. Se encargaba de proveer a las agencias bancarias de los aparatos de computación de última generación, que permitiría la comunicación inmediata tanto con la central como con las agencias, de todos los movimientos bancarios de los usuarios del servicio. Cuando el sistema bancario ampliaba la red de agencias, había necesidad de que ellos se encargaran de optimizar el sistema de redes y de comunicación entre la central y las agencias y entre las propias agencias, lo cual se realiza hoy con comunicación a todo el mundo.

El tiempo fue pasando y cada día había más trabajo por hacer, por lo que hubo necesidad de contratar más personal de confianza, ya que se trataba de las llaves del banco las que les estaban confiando. Ellos eran responsables de todo el manejo de cómputo y de comunicación entre la central y todo el sistema de agencias de toda la República, lo cual fue ampliado al sistema de cómputo y comunicación a nivel mundial.

Al paso de los años, decidió la pareja buscar la forma de asegurar su futuro, y se inició la manipulación. Primeramente le dijo que quería casarse con ella. La señora aceptó, no vio nada malo y así se hizo. Realizaron el matrimonio y él consideró que ya se había asegurado. Luego empezó a manipular al proveedor de trabajo. Mal informaba a su esposa con el patrono. Pretendía que lo dejaran a él solo con la actividad laboral, y lo que consiguió fue que los sacaran a ambos. Siempre se daban las discusiones de pareja, en algunas oportunidades llegaron a los golpes y ella siempre lo denunció a las autoridades. Y cuando fue seriamente golpeada físicamente, hasta el hospital fue a parar. Las riñas de pareja continuaron por muchos años, pero siempre ella lo perdonaba y se daba la reconciliación. Siempre le interesó conservar su hogar. Él exigía que le diera su parte de la empresa. Pero ella no entendía su comportamiento. Y él cuando veía que lo ignoraban, concluía la discusión, golpeando a la señora. Pero los hijos jóvenes ya defendían ahora a su madre. Ellos ya estaban conscientes de que el padre era un maltratador. Ya en otras oportunidades lo había hecho y ésta lo denunciaba, lo cual provocaba la formación de un expediente en los tribunales.

La señora siguió con su rutina diaria de trabajo, prestando un servicio al sistema bancario. Y por otro lado fue nuevamente contratada, con lo cual pudo continuar con el giro normal de la empresa. Pero ahora sola con sus hijos y sus empleados. El esposo voluntariamente, buscando afectar a la señora, se fue de la casa. Pero cuando él quiso regresar, ella ya no lo permitió y ello provocó nuevamente las riñas en familia. Pretendió nuevamente golpearla, pero ahora los hijos de ambos, se interpusieron para que no lo hiciera. Entonces nuevamente se puso en conocimiento de las autoridades de policía, ya con la nueva legislación, están obligados los

agentes de poner en conocimiento de juez competente el expediente, en forma inmediata, lo que provocó que se dictaran medidas de seguridad a favor de la señora y que le fuera restringido el acceso a la casa familiar, lugar donde estaba instalada la empresa.

Nuevamente ella lo perdonó. Y permitió su regreso a casa. Pero la audiencia ante juez se tenía que llevar a cabo y así fue. El pretendía que se desestimara nuevamente la denuncia que se había puesto en su contra. Ya en la audiencia la juez le preguntó a la señora: ¿Cuántas veces usted ha puesto denuncia en contra de su esposo, por violencia intrafamiliar? A lo que respondió, tres veces señora juez. Y hoy nuevamente usted acude a desistir de la denuncia puesta en su contra? Si señora Juez. Pues no se la acepto. Ya que la próxima de seguro yo asistiré a su funeral. Esto es progresivo. Su esposo la ha maltratado muchas veces, y usted siempre desiste de la denuncia. Hoy no se la acepto y ordeno que él no se acerque a su casa, a menos de 100 metros de distancia. Pero él trabaja en la empresa de la familia y tiene que estar en esa casa, dijo la señora. Entonces, respondió la juez, él puede llegar a las ocho y retirarse a mas tardar a las cuatro de la tarde. Ya que tiene donde vivir, que es otra casa que compraron los esposos, no hay problema. El debe retirarse de la casa. Señora, quiero que entienda, a eso se le llama, el Síndrome del maltrato, usted ya se acostumbró a que él la maltrate y llegará un momento en que él la va a matar. Así que dejo en manos de los tribunales que juzgan los casos de violencia intrafamiliar para que ellos juzguen el caso. A la fecha se encuentran separados de cuerpo y cada quien por su lado. Como ya no prestan el servicio de internet y cómputo al mismo Banco que los tenía ocupados al inicio, él se retiró y buscó su propio negocio. Quedó ella con sus hijos a cargo de la empresa, propiedad de ella, y presta el servicio al sistema Bancario mucho más modernamente que aquél al cual se lo prestaban con anterioridad. Hoy el sistema bancario es mucho más ágil al momento de dar el servicio. Y se hace a nivel mundial. Y los servicios bancarios siguen creciendo y se ha convertido en líder en el servicio de depósitos bancarios a nivel nacional. Ahora queda la duda de qué se hará con el matrimonio y como quedará la liquidación del patrimonio conyugal. Pero lo más importante fue resuelto, que fue evitar por completo, la violencia intrafamiliar la cual era frecuente dentro del núcleo familiar, lo cual se logró, gracias a las reformas existentes en la legislación actual, ya que hoy los jueces deben entender que es un crimen golpear a la esposa, lo cual no sucedía en años atrás.